

RESPUESTA A OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS OFERTA POR INVITACIÓN No. 002 DE 2021

Respuestas a Observaciones Formuladas por los Proponentes al Oferta por Invitación No. 002 de 2021, cuyo objeto es: "Prestar los servicios como central de medios para la creación, planeación, ejecución y evaluación de las estrategias de comunicación y plan de medios para los Contratos y/o Convenios Interadministrativos suscritos por Teveandina Ltda. Todo de conformidad con la naturaleza del servicio y la propuesta presentada por el contratista, la cual hace parte de la presente contratación".

I. Proveedor: UNIVERSAL GROUP AGENCIA DE COMUNICACIONES S.A.S

Medio por el cual se allegó la observación: Katherine Carrillo Herrera
katherinec@universalcomunicaciones.com 3/05/2021 9:30 a. m.

Observación No.1:

En atención al acta de cierre publicado por Canal Trece en el que se evidencia la participación de dos Uniones Temporales conformadas por los siguientes integrantes;

| | |
|---|---|
| UNIÓN TEMPORAL ARGO 2021 GRUPO ONE SAS NIT. 860.679.624-5 ARIADNA S.A.S NIT. 810.002.605-3 RAQUEL SOFIA AMAYA PRODUCCIONES S.A.S NIT. 838.053.553-1 | UNIÓN TEMPORAL MEDIOS 2021 HAVAS MEDIA COLOMBIA S.A.S NIT. 830.035.904-5 ARENA COMMUNICATIONS COLOMBIA SAS NIT. 838.138.863-1 |
|---|---|

Advirtiéndose lo anterior, respetuosamente solicitamos a la entidad que no tenga en cuenta las ofertas presentadas por las Uniones Temporales ARGO 2021 y MEDIOS 2021 y en consecuencia las tenga como no habilitadas; pues se encuentra establecido en las condiciones de participación, que se trata de una convocatoria privada en la que solo pueden participar las compañías invitadas. Así se señaló incluso en respuestas a observaciones, donde la entidad fue clara al señalar que "... no es posible que una persona distinta a la invitada presente propuesta" (subraye y negrilla fuera del texto).

En efecto, en las CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA numeral 2.3 participantes se señaló: "Los proveedores invitados a presentar oferta por la Entidad podrán participar como consorcios, uniones temporales y promesas de sociedad futura..." (subraya y negrilla fuera del texto).

De tal manera que no podrían ser evaluadas las ofertas de las Uniones Temporales conformadas con empresas no invitadas al presente proceso.

Según se informó en la invitación, los nombre de las compañías invitadas por el Canal Trece al presente proceso de contratación son;

1. CONSORCIO NACIONAL DE MEDIOS S.A
2. HAVAS MEDIA COLOMBIA S.A.S.
3. ESTRELLA GRUPO EMPRESARIAL S.A
4. GRUPO ONE SAS
5. QUIROGA AGENCIA MEDIOS SUCURSAL COLOMBIA.
6. UNIVERSAL GROUP AGENCIA DE COMUNICACIONES S.A.S.
7. UNIVERSAL MCCANN SERVICIOS DE MEDIOS LTDA.
8. YUJU PUBLICIDAD Y ENTRETENIMIENTO S.A.S.
9. PUBLICIS GROUPE.
10. GRUPO M

Es claro que las empresas ARENA COMMUNICATIONS COLOMBIA SAS, ARIADNA S.A.S y RAQUEL SOFÍA AMAYA PRODUCCIONES SAS, no fueron invitadas a participar, por lo que sus propuestas presentadas en UT, no deben ser tenidas en cuenta por la entidad, pues ello desnaturalizaría la forma de selección escogida por la entidad, que se insiste, es mediante invitación cerrada. "ofertas por invitación".

De los términos de referencia, se infiere que sólo las convocadas a participar se pueden asociar entre sí, por ello se entiende que se hubiera informado sobre la totalidad de empresas convocadas.



RESPUESTA A OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS OFERTA POR INVITACIÓN No. 002 DE 2021

Respuesta: La Entidad le indica a quien fórmula la observación que las reglas de participación del proceso de selección en su numeral *2.3 Participantes* y *4.1.1.2.7 Proponentes Plurales* no contempla restricción alguna respecto a la conformación de los proponentes plurales, es decir, que los proveedores invitados a presentar oferta pueden hacerlo como proponente plural siempre y cuando cumplan lo estipulado en dichos numerales. Ahora bien, la entidad aclara que lo que no es viable, de acuerdo con la respuesta a observaciones publicada el día 27 de abril de 2021, es que un proveedor **NO** invitado, pueda participar como proponente singular, situación que no excluye de ninguna manera a los proponentes plurales, siempre y cuando mínimo uno de los integrantes, haya sido invitado previamente en el proceso de selección a presentar oferta por la Entidad. En consecuencia, no le asiste razón a su observación y la entidad no la acoge.

Cordialmente,

GINA ALEJANDRA ALBARRACÍN BARRERA
GERENTE

Elaboro y revisó:

Luz Ixayana Ramírez Crisanchó - Abogada (Contratista) - Aspectos Jurídicos. *l.c.*
Maria Fernanda Carrillo Méndez - Directora Jurídica y Administrativa Aspectos Jurídicos *l.c.*
Edwin Andrés Mendoza Guzmán - Líder de la Gestión Contractual (Contratista) - Aspectos Jurídicos. *l.c.*